

**REF.: VERBAL – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL  
RAD. No. 700013103002-2021-00007-00**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo (Sucre), veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

En atención a la nota secretarial que antecede, se verifica que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena con auto del 9 de diciembre de 2020 resolvió rechazar la demanda por falta de competencia, requiriendo a la parte demandante para que definiera a qué distrito judicial enviar la misma, si al de Sincelejo o Medellín, encontrándose que el apoderado judicial demandante, a través del correo enviado al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena manifestó su deseo de que el proceso fuera conocido por los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín, postura que fue acogida por el juzgado en mención, quien mediante auto del 25 de febrero de 2021, ordenó enviar el proceso a dicho circuito judicial, sin embargo, por error se envió la demanda al Distrito Judicial de Sincelejo, correspondiendo por reparto a este Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, el cual con auto del 4 de marzo de 2021, decidió inadmitir la demanda de la referencia.

Como quiera que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena envió por error la demanda a este distrito avanzando en contra vía de su propia providencia del 25 de febrero de 2021, y advertida la postura de la parte demandante, se procederá a declarar la ilegalidad del auto proferido el 4 de marzo de 2021 y en su orden se enviaran la actuaciones para ser repartida ante los Juzgado Civiles del Circuito de Medellín.

EN CONSECUENCIA, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar la ilegalidad del auto de inadmisión proferido el 4 de marzo de 2021, conforme lo considerado en este proveído.

**SEGUNDO: REMITASE** la demanda y sus anexos al Juzgado Civil del Circuito de Medellín – REPARTO, por intermedio de la Oficina Judicial de esa ciudad, por ser el competente para conocerla.

Repórtese por secretaria la novedad para la compensación a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CECM/JDME

Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50e6aa2ff827c2a701c1e88070a606fe05a040b84135047780032e2ab036a937**

Documento generado en 23/03/2021 12:08:32 PM